

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional - CASUR, el 12 de octubre de los cursantes, para los fines legales pertinentes.

2. Se requiere a la parte demandante, para que proceda a notificar al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, del auto de 22 de octubre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago.

3. Respecto a la solicitud del apoderado de la actora, allegada a la actuación el 2 de noviembre de la presente anualidad, se autoriza el pago de los depósitos judiciales que fueron puestos a disposición del proceso por concepto de cuota alimentaria, por parte del pagador del demandado, a la cuenta de ahorros No. 0550488413214922 del Banco Davivienda a nombre de **JUAN JOSE GUERRERO ACOSTA**.

4. Ahora bien, respecto a la solicitud de autorizar la consignación de los dineros directamente, a la cuenta de ahorros antes mencionada, por parte de la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional - CASUR, la misma se niega por improcedente, como quiera que el presente corresponde a un proceso ejecutivo de alimentos, asunto dentro del cual, se ordenó a la referida entidad mediante auto de 22 de octubre de 2020, poner a disposición los dineros por concepto de cuota alimentaria y, por otra parte, una suma destinada a cancelar la obligación que se ejecuta, motivo por el cual se requiere que dichas sumas sean puestas a disposición del juzgado y para el presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, para realizar el respectivo control, y de ser el caso ordenar los fraccionamiento a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0183 de 010/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd265d0c2d620614f4e68eadb5ae8303e1887c621818ab62dfefd3461c99246**

Documento generado en 09/11/2021 03:34:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>